

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

200 AÑOS

DOMINGO 16
DE NOVIEMBRE DE 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 467/MLV

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS
TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA,
SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES
EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA
PARA EL EJERCICIO 2026**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 395**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 395

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ENCARGADA DEL DESPACHO

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 6 de octubre de 2025, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen Nº 184-2025-MML/CMAEO, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA Nº 467/MLV DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTOS: el Oficio Nº D000306-2025-SAT-GGE del 23 de octubre de 2025 de la Gerencia General Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza Nº 467/MLV, que establece las tasas por servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad; y su artículo 44 señala que las normas, para su vigencia, deben ser publicadas;

Que, en aplicación de la Ordenanza Nº 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de La Victoria, aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe Nº D000499-2025-SAT-OAJ del 23 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza Nº 467/MLV, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2025, aprobada mediante Ordenanza Nº 448/MLV, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 490, publicados el 19 de diciembre de 2024, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2026, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio de 2025 (1.53%) establecido en la Resolución Jefatural Nº 175-2025-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza Nº 422/MLV.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Nº 467/MLV, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (barriado de calles y recolección de residuos sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines del ejercicio 2026 en el distrito de La Victoria, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas del ejercicio 2025, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 1.53%, correspondiente a julio de 2025.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe Nº D000499-2025-SAT-OAJ

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los seis días de noviembre de dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO
Teniente Alcalde

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA****ORDENANZA N° 467/MLV**

La Victoria, 18 de setiembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTOS:

En la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 06, de la fecha; el Informe N° 000588-2025-SGRROC-GSAT/MLV, de fecha 05 de setiembre de 2025, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente; el Informe N° 000061-2025-GSAT/MLV, de fecha 08 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; el Memorando N° 000242-2025-OGPP/MLV, de fecha 09 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000447-2025-OPIM-OGPP/MLV, de fecha 08 de setiembre de 2025, de la Oficina de Planeamiento Inversiones y Modernización; el Memorando N° 002000-2025-GM/MLV, de fecha 08 de setiembre de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 000389-2025-OGAJ/MLV, de fecha 10 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 002023-2025-GM/MLV, de fecha 10 de setiembre de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades constituye atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40º de la acotada norma señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de arbitrios; asimismo conforme lo regula el artículo 69º, las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales, se calcularán dentro del último trimestre del ejercicio anterior al de su entrada en vigencia, en función al costo efectivo a prestar y aprobadas mediante una norma de rango de Ley, como lo es la Ordenanza, la misma que será sometida a ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el artículo 69-A, de la norma acotada establece que: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.>"; asimismo, el artículo 69-B, señala que: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.";

Que, el artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, que aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de julio del 2025, establece: "Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic. 2021 = 100), correspondiente al mes de julio 2025, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada"; siendo que, al mes de julio del 2025, la variación porcentual acumulada equivale a 1.53%;

Que, el artículo 4º de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, señalando que "La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal, "b) Hasta el último día hábil del mes de setiembre del año.";

Que, el artículo 8º de la precitada Ordenanza, establece respecto a la solicitud de ratificación de la ordenanza que prorroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, que: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a)

La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere ajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud. b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana. c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas. d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio. En cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignados en el Informe Técnico Financiero anexo a la Ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo. El contenido de dicho Informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT.”;

Que, con la Ordenanza N° 422/MLV, se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2024 aplicable en la jurisdicción del distrito de La Victoria; ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 570; asimismo, mediante Ordenanza N° 448/MLV se determina aplicar, para el año 2025, los costos y tasas establecidos en la Ordenanza N° 422/MLV, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto ascendente a 2.10% establecido mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI publicada en el diario el Peruano el 01 de septiembre del 2024, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 490;

Que, con la finalidad de brindar los Servicios Públicos de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines para el año 2026, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán; para estos efectos se ha considerado el proyecto de Ordenanza de los Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2026 presentado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través de su Informe N° 000061-2025-GSAT/MLV;

Que, mediante el Informe N° 000389-2025-OGAJ/MLV, de fecha 10 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica en consideración a los informes técnicos que sustentan la propuesta de ordenanza, opina que es legalmente viable continuar con su aprobación;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 069-2025/MLV, de fecha 16 de setiembre de 2025, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales y la Comisión de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, dictaminaron de manera Unánime; en mérito y razón de los informes técnicos y legal recomendar y considerar viable aprobar el proyecto de Ordenanza que establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el Distrito de La Victoria para el Ejercicio 2026;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y de los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal, con el voto mayoritario y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con cargo a redacción, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES EN EL
DISTRITO DE LA VICTORIA PARA EL EJERCICIO 2026**

Artículo 1º.- Marco Legal Aplicable

Aplicar para el ejercicio 2026 lo dispuesto en la Ordenanza N° 422/MLV, que establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2024, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 570, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre del 2023.

Artículo 2º.- Determinación de los Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales

Para el ejercicio 2026, se aplicarán los costos y tasas establecidas por servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2025 establecidos en la Ordenanza N° 448/MLV, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 490, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre del 2024, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de julio ascendente a 1.53% establecido mediante Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI publicada en el diario el Peruano el 01 de agosto del 2025.

Artículo 3º.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese para el año 2026, el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas de los servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Vigencia de la norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2026 previa publicación del texto íntegro de la misma, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificadorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5º.- Publicación de contenido de Ordenanza en la web

La presente Ordenanza, sus anexos e informe sustentatorio serán publicados íntegramente en la página web de la Municipalidad Distrital de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima www.sat.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

RUBÉN CANO ALTEZ
Alcalde



INFORME TÉCNICO FINANCIERO

1. Generalidades

La Municipalidad Distrital de La Victoria, mediante la Ordenanza N° 422/MLV estableció las tasas por servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2024; presentando la estructura de costos totales de los servicios públicos para el citado ejercicio, de acuerdo a los criterios mínimos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 570; y, mediante Ordenanza N° 448/MLV se determina aplicar, para el año 2025, los costos y tasas establecidos en la Ordenanza N° 422/MLV, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Agosto ascendente a 2.10% establecido mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI publicada en el diario el Peruano el 01 de septiembre del 2024, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 490.

De la evaluación de los costos ejecutados y proyectados (detallados en el ítem 2), las áreas prestadoras de servicios han concluido, a través de los Informes, N° 000881-2025-SGLP-GGA/MLV de la Subgerencia de Limpieza Pública, y N° 000964-2025-SGAVOSA-GGA/MLV de la Subgerencia de Áreas Verdes, Ornato y Saneamiento Ambiental, y el Informe N° 001233-2025-SGS-GSC/MLV de la Subgerencia de Serenazgo, que las necesidades y requerimientos para el año 2026 son iguales a las del año 2025, es decir se van a prestar los servicios de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza N° 422/MLV para el ejercicio 2024, cuyas tasas y costos fueron actualizados en función al IPC mediante la Ordenanza N° 448/MLV para el ejercicio 2025, ante ello, la institución ha concluido que para el ejercicio 2026 las tasas de los arbitrios municipales sean reajustados por el Índice de Precios al Consumidor conforme a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal, Artículo 69-B.

Considerando lo expuesto en el párrafo precedente, resulta necesario cumplir con las condiciones dispuestas en el artículo 8 de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, siendo las siguientes:

- a) *La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente.*
 - ✓ *La Ordenanza N° 448/MLV, a través de la cual la Municipalidad Distrital de La Victoria, estableció las tasas por servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2025, fue debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 490, y publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de diciembre del 2024. Por tanto, se cumple con esta condición.*
- b) *En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.*
 - ✓ *Se decidió actualizar los costos y tasas vigentes con el porcentaje de variación acumulada del IPC, fijado por el INEI y aplicable a Lima Metropolitana, al mes de Julio, asegurando el cumplimiento de esta condición.*
- c) *La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.*
 - ✓ *El nivel de cumplimiento de los costos ejecutados correspondientes al ejercicio 2025, al mes de Julio, así como, su proyección del mes de Agosto a Diciembre, refleja que a fines del presente año se llegará a superar los costos aprobados mediante Ordenanza N° 448/MLV, alcanzando un 104.98% del total.*
- d) *Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio.*
 - ✓ *Se cumple con esta condición, toda vez que para el ejercicio 2026 se estima que los ingresos por concepto de servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines, representarán el 94.86% del costo total del servicio, según se detalla en el ítem 5 del presente informe.*

2. Nivel de cumplimiento de los Costos 2025

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 000429-2025-OP-OGPP/MLV, informa sobre la ejecución de gastos al mes de julio y proyectado al mes de diciembre del presente año, resultados que se detallan a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2025 S/	Ejecutado a Julio 2025 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2025 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2025 %
Barrido de Calles	10,366,529.30	6,300,732.10	60.78%	4,132,513.71	39.86%	10,433,245.81	100.64%
Recolección de Residuos Sólidos	27,671,366.17	16,502,569.70	59.64%	11,362,914.52	41.06%	27,865,484.22	100.70%
Parques y Jardines	5,559,141.33	5,296,762.79	95.28%	2,183,275.46	39.27%	7,480,038.25	134.55%
Serenazgo	21,551,091.50	17,340,886.00	80.46%	5,271,293.00	24.46%	22,612,179.00	104.92%
Total	65,148,128.30	45,440,950.59	69.75%	22,949,996.69	35.23%	68,390,947.28	104.98%

Como se detalla en el cuadro anterior, el Servicio de Barrio de Calles tiene un porcentaje de avance de ejecución de 60.78% al mes de julio, con una proyección de enero a diciembre de 100.64%. El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos tiene un porcentaje de avance al mes de julio de 59.64%, y con una proyección de enero a diciembre de 100.70% de ejecución. El Servicio de Parques y Jardines tiene un porcentaje de avance al mes de julio de 95.28% y con una proyección de enero a diciembre de 134.55% de ejecución. En lo referente al Servicio de Serenazgo se aprecia un porcentaje de avance de ejecución de 80.46% al mes de julio, con una proyección de enero a diciembre de 104.92%.

Siendo la Ejecución Total de Enero a Julio de S/ 45,440,950.59 que representa el 69.75%, proyectando una ejecución de enero a diciembre de S/ 68,390,947.28 que representa el 104.98%, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos, siendo empleados por la actual gestión con puntualidad, responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos. En tal sentido, en los casos en los que se presenten excesos, éstos serán asumidos íntegramente por la Municipalidad Distrital de La Victoria.

3. Costos aprobados para el ejercicio 2026

Atendiendo a que la información de costos del año 2025, resulta siendo la que efectivamente requieren las áreas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2026, la Municipalidad Distrital de La Victoria, bajo los lineamientos técnicos señalados y de conformidad con el artículo 8º de la Ordenanza 2386-2021-MML, ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, y el importe de las Tasas de Arbitrios correspondientes al ejercicio 2026, tomando como base aquellas que fueran establecidas mediante Ordenanza N° 448/MLV, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de julio para Lima Metropolitana, ascendente a 1.53%, establecido en la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2026, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2025 S/	IPC a Julio 2025 %	Costos Ejercicio 2026 S/	Diferencia S/
Barrio de Calles	10,366,529.30	1.53%	10,525,137.20	158,607.90
Recolección de Residuos Sólidos	27,671,366.17	1.53%	28,094,738.07	423,371.90
Parques y Jardines	5,559,141.33	1.53%	5,644,196.19	85,054.86
Serenazgo	21,551,091.50	1.53%	21,880,823.20	329,731.70
Total	65,148,128.29	1.53%	66,144,894.66	996,766.37

4. Cuadro de Tasas

En el caso de las tasas por los servicios de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 422/MLV, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 570, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2023, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Agosto ascendente a 2.10% establecido mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

4.1 TASA DE BARRIDO DE CALLES

Zona	Ejercicio 2025	IPC a Julio 2025 %	Ejercicio 2026
	Tasa mensual (Soles/ml)		Tasa mensual (Soles/ml)
Zona A	3.6032	1.53%	3.6583
Zona B	1.8015	1.53%	1.8290
Zona C	5.8853	1.53%	5.9753
Zona D	1.3211	1.53%	1.3413
Zona E	3.0026	1.53%	3.0485
Zona F	1.8015	1.53%	1.8290

Predios y Contribuyentes

Para el ejercicio 2026, se identifican 92,013 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 54,682 contribuyentes. Asimismo, se identifican 4,893 predios exonerados correspondiente a 4,925 contribuyentes que fueron considerados en la distribución del costo del servicio; según lo informado por la Oficina General de Tecnologías de la Información en su Memorando N° 002378-2025-OGTI/MLV y anexos, donde se precisa que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación.

Condición	Predios		Contribuyente	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	92,013	94.95%	54,682	91.74%
Exonerado	4,893	5.05%	4,925	8.26%
Inafecto	0	0.00%	0	0.00%
Total	96,906	100.00%	59,607	100.00%

**Inafectos Exonerados**

Condición		Descripción	Predios	Contribuyentes
Exonerado	Al 50%	Pensionistas	4,772	4,895
	Al 100%	Municipalidad Distrital de La Victoria	36	1
	Al 100%	Entidades Religiosas Católicas	84	28
	Al 100%	Compañía de Bomberos	1	1
Total			4,893	4,925
Inafecto	Terrenos sin construir		0	0
	Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas		0	0
Total			0	0

Zonas de Prestación del Servicio

ZONAS	LÍMITES
A	Delimitada por la Av. Paseo de la República desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República hasta el Jr. Abtao; Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República
B	Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.
C	Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.
D	Sus límites están comprendidos por las Av. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.
E	Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República.
F	Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República, desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República.

Predios y Frontis por Frecuencia de Barrido

Zona	Predios	Frontis del predio (ml)	Frecuencia (vez/mes)
Zona A	19,149	67,386	60
Zona B	9,239	33,038	30
Zona C	35,617	37,177	98
Zona D	6,847	33,270	22
Zona E	14,524	69,465	50
Zona F	11,530	50,065	30
Total	96,906	290,401.18	

Cálculo de la Tasa

Ubicar la zona y frecuencia del servicio, luego calcular de la siguiente manera:

$$\text{Tasa} = [\text{S/ por Zona y frecuencia}] \times [\text{metros lineales (ml)}]$$

El contribuyente que considere que su predio tiene una longitud distinta, podrá presentar una declaración jurada. La declaración jurada se sujetará al procedimiento de fiscalización conforme al Código Tributario.

4.2 TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CASA HABITACIÓN

Zona	Ejercicio 2025	IPC a Julio 2025 %	Ejercicio 2026
	Tasa mensual (Soles/m ²)		Tasa mensual (Soles/m ²)
Zona A	0.1302	1.53%	0.1321
Zona B	0.1157	1.53%	0.1174
Zona C	0.1840	1.53%	0.1868
Zona D	0.0998	1.53%	0.1013
Zona E	0.0930	1.53%	0.0944
Zona F	0.0876	1.53%	0.0889

USOS DISTINTOS DE CASA HABITACIÓN

Nº	Uso del predio	Ejercicio 2025	IPC a Julio 2025 %	Ejercicio 2026
		Tasa mensual (Soles/m ²)		Tasa mensual (Soles/m ²)
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	0.3986	1.53%	0.4046
03	Mercado o campo ferial	0.2754	1.53%	0.2796
04	Grifo venta de combustibles	0.3557	1.53%	0.3611
05	Almacén o deposito	0.2636	1.53%	0.2676
06	Galería comercial	1.1743	1.53%	1.1922
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	0.7767	1.53%	0.7885
08	Puesto (o stand) en galería comercial	0.6059	1.53%	0.6151
09	Bodega, bazar, librerías	0.2390	1.53%	0.2426
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	0.0200	1.53%	0.0203
11	Venta de vehículos y similares	0.2134	1.53%	0.2166
12	Venta de autopartes y repuestos	0.4226	1.53%	0.4290
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	0.0793	1.53%	0.0805
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	0.2894	1.53%	0.2938
15	Lavandería	0.2099	1.53%	0.2131
16	Taller	0.1982	1.53%	0.2012
17	Restaurantes, bares y cantinas	0.2072	1.53%	0.2103
18	Hoteles	0.3922	1.53%	0.3982
19	Hostales / hospedajes	0.1383	1.53%	0.1404
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	0.1824	1.53%	0.1851
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	0.3668	1.53%	0.3724
22	Tienda de bienes y/o servicios	0.3174	1.53%	0.3222
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	0.1582	1.53%	0.1606
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	0.3207	1.53%	0.3256
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	0.2358	1.53%	0.2394
26	Industrial	0.4091	1.53%	0.4153
27	Deportivo	0.0605	1.53%	0.0614
28	Cultural	0.1806	1.53%	0.1833
29	Recreación o espacamiento	0.0727	1.53%	0.0738
30	Educativo	0.0719	1.53%	0.0730
31	Salud	0.5309	1.53%	0.5390
32	Transporte	0.6990	1.53%	0.7096
33	Comunicación	0.1593	1.53%	0.1617
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	0.0182	1.53%	0.0184



Nº	Uso del predio	Ejercicio 2025	IPC a Julio 2025 %	Ejercicio 2026
		Tasa mensual (Soles/m2)		Tasa mensual (Soles/m2)
36	Lubricentros	0.1767	1.53%	0.1794
37	Veterinarias	0.0800	1.53%	0.0812

Nº	Uso del predio	Ejercicio 2025	IPC a Julio 2025 %	Ejercicio 2026
		Tasa diaria (Soles/puesto)		Tasa diaria (Soles/puesto)
38	Comercio Informal	1.0200	1.53%	1.0356

Predios y Contribuyentes

Para el ejercicio 2025, se identifican 91,478 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 54,327 contribuyentes. Asimismo, se identifican 4,893 predios exonerados correspondiente a 4,925 contribuyentes que fueron considerados en la distribución del costo del servicio. Además, se identifican 535 predios Inafectos correspondiente a 355 contribuyentes; según lo informado por la Oficina General de Tecnologías de la Información en su Memorando N° 002378-2025-OGTI/MLV y anexos, donde se precisa que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación.

Condición	Predios		Contribuyente	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	91,478	94.40%	54,327	91.14%
Exonerado	4,893	5.05%	4,925	8.26%
Inafecto	535	0.55%	355	0.60%
Total	96,906	100.00%	59,607	100.00%

Inafectos Exonerados

Condición	Descripción		Predios	Contribuyentes
Exonerado	Al 50%	Pensionistas	4,772	4,895
	Al 100%	Municipalidad Distrital de La Victoria	36	1
	Al 100%	Entidades Religiosas Católicas	84	28
	Al 100%	Compañía de Bomberos	1	1
Total			4,893	4,925
Inafecto	Terrenos sin construir		535	355
	Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas		0	0
Total			535	355

Zonas de Prestación del Servicio

ZONAS	LÍMITES
A	Delimitada por la Av. Paseo de la República desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República hasta el Jr. Abtao; Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República
B	Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.
C	Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.
D	Sus límites están comprendidos por las Av. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

ZONAS	LÍMITES
E	Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República.
F	Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República, desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República.

Descripción de los usos

USO	DESCRIPCIÓN DE USO
Casa Habitación	Predio destinado a ser habitado por personas, donde están considerados los departamentos en predios en propiedad horizontal, así como predios independientes, quintas
Tienda por departamentos, supermercado y Similares	Predio destinado a la comercialización de productos diversos
Mercado o Campo Ferial	Sitio público destinado a la venta de bienes. Corresponde a los mercados de abastos tradicionales y a los campos feriales.
Grifo venta de combustibles	Establecimiento comercial de venta al por menor en el que se expende todo tipo de combustible (gasolina, petróleo, kerosene, gas natural vehicular, gas licuado de petróleo, etc.)
Almacén o Depósito	Edificio o local donde se deposita o almacena bienes y géneros de cualquier especie, generalmente mercancías.
Galería Comercial	Edificio con varios locales comerciales, conformados por puestos o stands, generalmente de pequeñas dimensiones, y áreas comunes (circulaciones horizontales y verticales, servicios higiénicos, etc.)
Puesto (o Stand) en Mercado o Campo Ferial	Espacio dentro de un mercado o campo ferial, para la exposición y venta de productos
Puesto (o Stand) en Galería Comercial	Espacio dentro de una galería comercial, para la exposición y venta de productos (bienes).
Bodega, Bazar, Librerías	Bodega, Bazar, Librerías
Farmacia, Boticas, Ferreterías, Venta de Electrodomésticos, Venta de Muebles para el Hogar y Similares	Farmacia, Boticas, Ferreterías, Venta de Electrodomésticos, Venta de Muebles para el Hogar y Similares
Venta De Vehículos y Similares	Predio destinado a la comercialización de vehículos de transporte.
Venta de Autopartes y Repuestos	Predio destinado a la comercialización de repuestos de vehículos de transporte.
Oficina y/o Locales de Servicios (empresarial o profesional)	Locales donde se presta servicios empresariales o profesionales distinto a la salud
Locutorio, Cabinas de Internet	Locutorio, Cabinas de Internet
Lavandería	Predios destinados al lavado de prendas de vestir
Taller	Local donde se presta servicios de reparación o se realiza trabajos manuales. Ejemplos: taller de mecánica, taller de electrónica.
Restaurantes, Bares y Cantinas	Establecimientos públicos donde se sirven comidas y bebidas, mediante precio, para ser consumidas en el mismo local.
Hoteles	Establecimiento de hostelería capaz de alojar con comodidad a huéspedes o viajeros.
Hostales / Hospedajes	Lugares donde se da alojamiento y/o comida, mediante pago.
Agencia de Entidad Financiera, Sedes y Establecimientos Financieros, de Seguros y/o de Fondo de Pensiones	Sucursal o Sede Administrativa de una entidad Financiera, de Seguros y/o Fondo de Pensiones destinadas a la prestación de servicios financieros o similares.
Saunas, Baños Turcos, Masajes, Servicio de Spa, Salón de Belleza, Peluquería	Saunas, Baños Turcos, Masajes, Servicio de Spa, Salón de Belleza, Peluquería
Tienda de Bienes y/o Servicios	Predios destinados a la comercialización y/o alquiler de productos en general.



USO	DESCRIPCIÓN DE USO
Fuente de Soda, Cafeterías y Similares	Fuente de Soda, Cafeterías y Similares
Servicio de Impresión, Imprenta y Similares	Predios destinados al servicio de impresión, gráficas y diseño.
Venta y Fabricación de Productos de Vidrio	Predios destinados a la comercialización de insumos de vidrio
Industrial	Son aquellos predios que corresponden a los establecimientos dedicados a la obtención y transformación de materias primas o semielaboradas así como al almacenamiento de las mismas.
Deportivo	Recinto, local, club, círculo o centro deportivo, los cuales se encuentran destinados a la práctica y/o desarrollo de actividades físicas, deportivas y/o recreativas y competitivas. Ejemplo: Cancha de bochas, galerías de tiro, cancha de bowling, pista de patinaje, mesa de billar y billas, piscinas para natación, etc.
Cultural	Lugar en que se desarrolla más intensamente una actividad cultural. Asimismo dícese del lugar donde se concentran varias actividades culturales, como exposiciones de arte, cine, biblioteca, entre otras, así como talleres de danza, teatro y música.
Recreación o Esparcimiento	Lugar destinado a las actividades principalmente recreativas y de esparcimiento tales como Cine, Bingo, Casino, Tragamonedas, Peñas, Discotecas, café teatro, Cabaret, etc.
Educativo	Establecimientos para la enseñanza educativa inicial, primaria, secundaria, Preuniversitaria, Técnica y Universitaria.
Salud	Establecimiento destinado al diagnóstico y tratamiento de enfermos; establecimiento sanitario, donde se diagnostica y trata la enfermedad de un paciente, que puede estar ingresado o ser atendido en forma ambulatoria u otros usos de salud no especificados previamente. Ejemplo: Puesto sanitario, policlínico, posta médica, entre otros.
Transporte	Predios donde se brinda el servicio de transporte terrestre, ferroviario y playa de estacionamiento
Comunicación	Predios donde se realizan actividades de prensa escrita (diarios y revistas), radio, televisión, correo postal.
Gobierno Central, Local, Extranjero, Asociaciones y Similares	Gobierno Central, Local, Extranjero, Asociaciones y Similares
Terreno sin Construir	Predio desocupado y/o sin edificaciones.
Comercio Informal	Establecimientos donde se ejerce el comercio de productos generalizados en la vía pública o terrenos, y que carecen de la más indispensable infraestructura para su funcionamiento adecuado.
Lubricentros	Establecimiento especializado en la lubricación de motores. Por lo general se trata de un lugar donde se realiza el cambio de aceite a los automóviles y se comercializan lubricantes. Un lubricentro , en definitiva, es un centro de lubricación.
Veterinarias	Veterinarias

Predios y Área Construida Por Usos**CASA HABITACIÓN**

Zona	Predios	Tamaño predio (m ²)
Zona A	12,557	1,074,764.35
Zona B	7,570	603,332.64
Zona C	6,367	486,286.50
Zona D	5,204	483,507.05
Zona E	11,628	1,516,404.47
Zona F	9,670	1,042,106.12
Total	52,996	5,206,401.14

USOS DISTINTOS DE CASA HABITACIÓN

Nº	Uso del predio	Predios	Tamaño predio (m ²)
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	37	115,911.78
03	Mercado o campo ferial	46	83,372.00
04	Grifo venta de combustibles	396	29,399.75
05	Almacén o deposito	1,851	464,800.79
06	Galería comercial	911	301,793.02
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	2,265	42,745.19
08	Puesto (o stand) en galería comercial	25,099	507,160.60
09	Bodega, bazar, librerías	972	68,313.46
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	443	43,777.84
11	Venta de vehículos y similares	113	46,571.03
12	Venta de autopartes y repuestos	1,390	177,150.08
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	1,256	298,258.00
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	69	3,625.94
15	Lavandería	64	6,778.53
16	Taller	1,256	214,230.41
17	Restaurantes, bares y cantinas	733	71,467.23
18	Hoteles	14	9,295.34
19	Hostales / hospedajes	112	87,098.60
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	77	44,284.40
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	116	8,697.30
22	Tienda de bienes y/o servicios	4,198	424,765.20
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	90	5,248.77
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	27	6,974.14
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	63	51,304.40
26	Industrial	902	381,000.83
27	Deportivo	35	35,119.12
28	Cultural	23	25,441.67
29	Recreación o esparcimiento	46	18,017.33
30	Educativo	154	159,021.61
31	Salud	38	102,920.23
32	Transporte	371	139,518.73
33	Comunicación	12	3,671.08
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	150	88,753.29
36	Lubricentros	40	2,609.26
37	Veterinarias	6	683.22
Total		43,375	4,069,780.15

Cálculo de la Tasa – Casa Habitación

Habiendo establecido el monto del servicio por metro cuadrado (tamaño del predio) por cada zona de servicio y como paso previo de la determinación de la tasa a pagar, se usa los habitantes por predio el cual se determina a través de la siguiente ecuación:

Fórmula para calcular la tasa

$$\text{Monto a pagar} = AC \text{ m}^2 \times Cm^2 \times [1 + (Hpred - Hpred) FV^A]$$

Explicación de las variables de la fórmula

ACm ²	Tamaño del predio (metros cuadrados) declarados o registrados en base predial
Cm ²	Costo mensual por metro cuadrado por Zona
Hpred	Cantidad de habitantes del predio declarado



Hprom	Cantidad de habitantes promedio 4 habitantes
FV^	Factor de variación por habitante = (1 / Hprom)

El contribuyente que considere que el número de habitantes indicado por la municipalidad no es el que corresponde, puede presentar declaración jurada para determinar la cantidad de habitantes promedio que existen en su vivienda. Estas declaraciones juradas estarán sujetas al procedimiento de fiscalización establecido en el Código Tributario.

Cálculo de la Tasa – Usos distintos de Casa Habitación

Para calcular el monto a pagar de este servicio, se obtiene multiplicando la tasa mensual por metro cuadrado de la matriz de distribución de cada uso por el área total construida (m²) del predio.

El contribuyente que considere que el área construida no corresponde a la indicada, podrá presentar declaración jurada sustentada. Estas declaraciones juradas estarán sujetas al procedimiento de fiscalización establecido en el Código Tributario.

4.3 TASA DE PARQUES Y JARDINES

Zona	Ubicación del predio	Ejercicio 2025	IPC a Julio 2025 %	Ejercicio 2026
		Tasa mensual (Soles/predio)		Tasa mensual (Soles/predio)
Zona 1	Frente a parque	18.0745	1.53%	18.3510
	Cerca de parques hasta 100 mt	17.7923	1.53%	18.0645
	Frente a berma y/o arboleada	15.0448	1.53%	15.2749
	Otras ubicaciones	14.8516	1.53%	15.0788
Zona 2	Frente a parque	15.8630	1.53%	16.1057
	Cerca de parques hasta 100 mt	14.1240	1.53%	14.3400
	Frente a berma y/o arboleada	11.7960	1.53%	11.9764
	Otras ubicaciones	9.2012	1.53%	9.3419
Zona 3	Frente a parque	2.4638	1.53%	2.5014
	Cerca de parques hasta 100 mt	2.2759	1.53%	2.3107
	Frente a berma y/o arboleada	2.5055	1.53%	2.5438
	Otras ubicaciones	1.8076	1.53%	1.8352

Predios y Contribuyentes

Para el ejercicio 2025, se identifican 91,478 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 54,327 contribuyentes. Asimismo, se identifican 4,893 predios exonerados correspondiente a 4,925 contribuyentes que fueron considerados en la distribución del costo del servicio. Además, se identifican 535 predios Inafectos correspondiente a 355 contribuyentes; según lo informado por la Oficina General de Tecnologías de la Información en su Memorando N° 002378-2025-OGTI/MLV y anexos, donde se precisa que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación.

Condición	Predios		Contribuyente	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	91,478	94.40%	54,327	91.14%
Exonerado	4,893	5.05%	4,925	8.26%
Inafecto	535	0.55%	355	0.60%
Total	96,906	100.00%	59,607	100.00%

Inafectos Exonerados

Condición		Descripción	Predios	Contribuyentes
Exonerado	AI 50%	Pensionistas	4,772	4,895
	AI 100%	Municipalidad Distrital de La Victoria	36	1
	AI 100%	Entidades Religiosas Católicas	84	28
	AI 100%	Compañía de Bomberos	1	1
Total			4,893	4,925
Inafecto	Terrenos sin construir		535	355
	Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas		0	0
Total			535	355

Zonas de Prestación del Servicio

Zonas	Límites
1	Comprende entre la Av. Canadá esquina paseo de la república, hasta el cruce con la Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana hasta el cruce con la Av. Javier Prado Este; Av. Javier Prado este hasta el cruce con la Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con la Av. Canadá
2	Comprende entre la Av. Canadá esquina paseo de la república, hasta el cruce con la Av. Aviación; Av. Aviación hasta el cruce con la Av. México; Av. México hasta la Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con la Av. Canadá.
3	Comprende entre la Av. México, esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con la Av. Aviación; Av. Aviación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola (Ovalo Arriola); Av. Nicolás Arriola hasta el cruce con la Av. Circunvalación; Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón hasta el cruce con la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio hasta el cruce con Jr. Huánuco; Jr. Huánuco hasta el Cruce con la Av. Grau; Av. Grau hasta el cruce con la Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con la Av. México.

Ubicación del Predio respecto de su cercanía a las áreas verdes

Ubicación	Descripción
Frente a parques	Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio que resulta superior en la medida que los ocupantes tienen un acceso directo a los parques para efectos recreacionales paisajísticos y ambientales
Cerca de parques hasta 100 mts	Predios ubicados en las inmediaciones de los parques del distrito que facilita a sus ocupantes un acceso inmediato a los mismos y por tanto una prestación superior, respecto de los ocupantes de los predios ubicados en otras ubicaciones diferentes a los que se encuentran ubicados frente a parque. Se ubican en esta categoría los predios que tienen una cercanía de hasta 100 m. de dichas áreas verdes
Frente a bermas y/o arboleda	Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio en la medida que los ocupantes de los mismos tienen un acceso directo a bermas y/o arboledas ubicadas en el distrito para efectos paisajísticos y ambientales
En otras ubicaciones	Predios no ubicados en las categorías anteriores, respecto de los cuales sus ocupantes en razón a criterios de cercanía a su predio no tienen un acceso inmediato a los parques y áreas verdes del distrito; sin embargo, la acción del traslado permanente dentro de la circunscripción, determina la percepción en una menor intensidad del uso efectivo o potencial del servicio por parte de dichos propietarios y conductores.

Predios por Ubicación del Predio

Zona	Ubicación del predio	Predios
Zona 1	Frente a parque	1,027
	Cerca de parques hasta 100 mt	2,529
	Frente a berma y/o arboleada	1,849
	Otras ubicaciones	3,238
	Total Zona	8,643
Zona 2	Frente a parque	1,597
	Cerca de parques hasta 100 mt	2,293
	Frente a berma y/o arboleada	3,641
	Otras ubicaciones	7,390
	Total Zona	14,921
Zona 3	Frente a parque	1,100
	Cerca de parques hasta 100 mt	13,934
	Frente a berma y/o arboleada	23,308
	Otras ubicaciones	34,465
	Total Zona	72,807
Total		96,371

Cálculo de la Tasa

Para calcular el monto a pagar mensualmente por el servicio de parques y jardines se procede de la siguiente manera:

Se identifica la ubicación del predio respecto del área verde.

Luego se identifica la zona de servicio según cuadro de ubicación que fue mencionado anteriormente.

Con dichos datos se ubica en la matriz de distribución la tasa mensual por predio.

El contribuyente que considere que la ubicación de su predio no corresponde a la ubicación asignada, así como su zona de servicio, podrá presentar declaración jurada sustentada. Estas declaraciones juradas estarán sujetas al procedimiento de fiscalización establecido en el Código Tributario.



4.4 TASAS DE SERENAZGO

TASA MENSUAL POR ZONA Y USO DE SERENAZGO S/

Nº	Uso del predio	Ejercicio 2025					Ejercicio 2026							
		Zona A	Zona B	Zona C	Zona D	Zona E	Zona F	IPC a Julio 2025	%	Zona A	Zona B	Zona C	Zona D	Zona E
01	Casa habitación	3.9800	2.0100	1.5900	1.3300	2.0000	1.4400	1.53%	4.0408	2.0407	1.6143	1.3503	2.0306	1.4620
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	4,707,7600	4,470,8300	4,932,5200	10,367,2000	5,035,7800	4,964,9100	1.53%	4,779,7887	4,539,2540	5,007,9875	10,525,8181	5,112,8274	5,040,8731
03	Mercado o campo ferial	701,7800	62,0900	1,129,8600	614,0700	874,7300	0,0000	1.53%	712,5172	63,0399	1,147,1468	623,4652	888,1133	0,0000
04	Grifo venta de combustibles	48,5900	50,2100	132,0000	72,8900	66,8100	61,6700	1.53%	49,3334	50,9782	134,0196	74,0052	67,8321	62,6135
05	Almacén o depósito	23,2500	30,4400	20,8800	24,2900	42,9700	18,1400	1.53%	23,6057	30,9057	21,1994	24,6616	43,6274	18,4175
06	Galería comercial	56,6900	47,5700	62,3300	48,5900	48,0400	56,6900	1.53%	57,5573	48,2978	63,2836	49,3334	48,7750	57,5573
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	52,2400	60,7400	46,3200	48,1500	72,8900	21,7200	1.53%	53,0392	61,6693	47,3378	48,8866	74,0052	22,0523
08	Puesto (o stand) en galería comercial	28,5600	21,0500	29,1000	24,7100	18,6300	28,7700	1.53%	28,9969	21,3720	29,3452	25,0380	18,9759	29,2101
09	Bodega, bazar, librerías	5,8300	7,8200	4,9100	5,4800	5,0200	2,7200	1.53%	5,9191	7,9396	4,9851	5,5638	5,0968	2,7616
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	31,7400	33,1700	33,5700	39,5700	35,1300	22,5600	1.53%	32,2256	33,6775	34,0836	40,1754	35,6674	22,9051
11	Venta de vehículos y similares	31,5800	9,7100	15,4600	40,4900	13,9800	43,8300	1.53%	32,0631	9,3585	15,6965	41,1094	14,1938	44,5005
12	Venta de autopartes y repuestos	28,6800	25,8400	29,0800	44,6100	33,7100	21,8900	1.53%	29,1188	26,2353	29,5249	45,2925	34,2257	22,2249
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	22,7300	38,8700	25,6300	17,8100	14,9100	18,5800	1.53%	23,0777	39,4647	26,0221	18,0824	15,1381	18,8642
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	6,0700	14,5700	17,3500	7,2800	6,9400	2,8500	1.53%	6,1628	14,7929	17,6154	7,3913	7,0461	2,8936
15	Lavandería	2,2000	55,5300	8,0900	53,4500	4,6200	2,8500	1.53%	2,2336	56,3796	8,2137	54,2677	4,6906	2,8936
16	Taller	8,5200	3,3400	5,5800	6,3700	4,3800	2,2400	1.53%	8,6503	3,3911	5,6653	6,4674	4,4267	2,2742
17	Restaurantes, bares y cantinas	37,6100	21,5200	26,2300	25,2100	40,7800	29,2000	1.53%	38,1854	21,8492	26,5313	25,5957	41,4039	29,6467
18	Hoteleras	24,2900	60,7400	0,0000	24,2900	60,7400	42,5200	1.53%	24,6616	61,6693	0,0000	24,6616	61,6693	43,1705
19	Hostales / hospedajes	183,0100	409,0100	741,0900	583,1500	467,4400	292,5400	1.53%	185,8100	415,2678	752,4286	592,0721	474,5918	297,0158
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	1,049,6700	0,0000	876,1600	971,9200	927,8800	1,420,6800	1.53%	1,065,7299	0,0000	889,5652	986,7903	942,0765	1,442,4164
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	5,7800	0,0000	21,2600	18,2200	3,7300	2,7600	1.53%	5,8684	0,0000	21,5852	18,4987	3,7870	2,8022

Nº	Uso del predio	Ejercicio 2025					Ejercicio 2026							
		Zona A	Zona B	Zona C	Zona D	Zona E	Zona F	IPC a Julio 2025	%	Zona A	Zona B	Zona C	Zona D	Zona E
22	Tienda de bienes y/o servicios	6.2000	5.9600	4.2000	4.7300	4.3000	2.9000	1.53%	6.2948	6.0511	4.2642	4.8023	4.4470	2.9443
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	4.8500	10.1200	12.1400	9.1100	4.8500	4.0400	1.53%	4.9242	10.2748	12.3257	9.2493	4.9242	4.1018
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	7.4700	0.0000	29.1500	6.9400	36.4400	1.53%	7.5342	0.0000	29.5959	7.0461	36.9975		
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	2.6900	8.0900	3.4700	0.0000	6.9400	14.5700	1.53%	2.7311	8.2137	3.5230	0.0000	7.0461	14.7929
26	Industrial	29.8500	17.9000	18.7900	23.5500	16.1500	31.9200	1.53%	30.3067	18.1738	19.0774	23.9103	16.3870	32.4083
27	Deportivo	30.9200	36.4400	72.8900	32.3900	60.7400	26.3200	1.53%	31.3930	36.9975	74.0052	32.8855	61.6693	26.7226
28	Cultural	18.8900	29.1500	24.2900	0.0000	97.1900	0.0000	1.53%	19.1790	29.5959	24.6616	0.0000	98.6770	0.0000
29	Recreación o esparcimiento	260.1300	0.0000	503.6300	218.6800	530.5000	264.5700	1.53%	264.1099	0.0000	511.3355	222.0258	538.6166	268.6179
30	Educativo	113.7500	84.4600	125.5300	98.7100	87.3500	104.6600	1.53%	115.4903	85.7522	127.4506	100.2202	88.6864	106.2612
31	Salud	286.7100	433.3100	60.7400	0.0000	60.7400	9.7100	1.53%	291.0966	439.9396	61.6693	0.0000	61.6693	9.3585
32	Transporte	251.2400	262.1600	164.0100	202.4800	225.6200	103.8100	1.53%	255.0839	266.1710	166.5193	205.5779	229.0719	105.4592
33	Comunicación	182.2300	0.0000	194.3800	0.0000	145.7800	64.7900	1.53%	185.0181	0.0000	197.3540	0.0000	148.0104	65.7812
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	759.1600	276.9900	15.1800	235.3000	17.0000	226.2400	1.53%	770.7751	281.2279	15.4122	238.9000	17.2601	229.7014
35	Terrenos sin construir	0.7300	2.3300	20.9100	11.6700	11.8000	1.6300	1.53%	0.7411	2.3656	21.2299	11.8485	11.9805	1.6752
36	Lubricentros	27.7600	30.3700	24.2900	40.4900	33.6400	24.2900	1.53%	28.1847	30.8346	24.6616	41.1094	34.1546	24.8616
37	Veterinarias	24.2900	12.1400	24.2900	0.0000	24.2900	24.2900	1.53%	24.6616	12.3257	24.6616	0.0000	24.6616	24.6616

**Predios y Contribuyentes**

Para el ejercicio 2025, se identifican 92,011 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 54,680 contribuyentes. Asimismo, se identifican 4,893 predios exonerados correspondiente a 4,925 contribuyentes que fueron considerados en la distribución del costo del servicio. Además, se identifican 2 predios Inafectos correspondiente a 2 contribuyentes; según lo informado por la Oficina General de Tecnologías de la Información en su Memorando N° 002378-2025-OGTI/MLV y anexos, donde se precisa que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación.

Condición	Predios		Contribuyente	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	92,011	94.95%	54,680	91.73%
Exonerado	4,893	5.05%	4,925	8.26%
Inafecto	2	0.00%	2	0.00%
Total	96,906	100.00%	59,607	100.00%

Inafectos Exonerados

Condición	Descripción		Predios	Contribuyentes
Exonerado	Al 50%	Pensionistas	4,772	4,895
	Al 100%	Municipalidad Distrital de La Victoria	36	1
	Al 100%	Entidades Religiosas Católicas	84	28
	Al 100%	Compañía de Bomberos	1	1
Total			4,893	4,925
Inafecto	Terrenos sin construir		0	0
	Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas		2	2
Total			2	2

Zonas de Prestación del Servicio

Zona Peligrosidad	Limites
A	Delimitada por la Av. Paseo de la República desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República hasta el Jr. Abtao; Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República
B	Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.
C	Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.
D	Sus límites están comprendidos por las Av. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.
E	Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República.
F	Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República, desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República.

Predios por Usos y Zonas de Riesgo

Nº	Uso del predio	Zona A	Zona B	Zona C	Zona D	Zona E	Zona F	Total
01	Casa habitación	12,557	7,570	6,367	5,204	11,628	9,670	52,996
02	Tienda por departamentos, supermercado y similares	12	2	9	3	8	3	37
03	Mercado o campo ferial	17	9	6	11	3	0	46
04	Grifo venta de combustibles	23	15	328	9	8	13	396
05	Almacén o deposito	374	174	833	192	203	75	1,851
06	Galería comercial	357	190	313	4	44	3	911
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	80	2	1,554	496	1	132	2,265
08	Puesto (o stand) en galería comercial	2,464	45	22,443	58	13	76	25,099
09	Bodega, bazar, librerías	204	177	168	93	232	98	972
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	124	52	144	35	74	14	443
11	Venta de vehículos y similares	10	5	11	3	33	51	113
12	Venta de autopartes y repuestos	582	47	127	61	472	101	1,390
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	327	30	181	15	171	532	1,256
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	16	5	7	10	14	17	69
15	Lavandería	11	7	3	5	21	17	64
16	Taller	191	109	574	61	267	54	1,256
17	Restaurantes, bares y cantinas	197	35	176	53	168	104	733
18	Hoteles	5	2	0	1	2	4	14
19	Hostales / hospedajes	47	6	12	1	21	25	112
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	10	0	17	2	16	32	77
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	21	0	8	4	39	44	116
22	Tienda de bienes y/o servicios	838	460	1,836	318	587	159	4,198
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	25	12	8	8	25	12	90
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	13	0	0	5	7	2	27
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	18	12	14	0	14	5	63
26	Industrial	153	114	331	65	188	51	902
27	Deportivo	11	2	1	3	6	12	35
28	Cultural	9	10	1	0	3	0	23
29	Recreación o esparcimiento	17	0	11	3	6	9	46
30	Educativo	22	42	6	16	42	26	154
31	Salud	10	12	2	0	4	10	38
32	Transporte	250	19	32	9	21	40	371
33	Comunicación	2	0	1	0	6	3	12
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	41	15	8	19	20	45	148
35	Terrenos sin construir	99	52	79	77	140	88	535
36	Lubricentros	14	4	5	3	13	1	40
37	Veterinarias	1	2	1	0	1	1	6
Total		19,152	9,238	35,617	6,847	14,521	11,529	96,904

Cálculo de la Tasa

La tasa mensual se determina hallando en la matriz de distribución la zona de servicio y el uso y se encuentra la tasa mensual del arbitrio de seguridad.

En el caso de condóminos, la tasa mensual por predio será dividida según el porcentaje de propiedad declarado. Si hubiera predios registrados en una zona y uso donde no existe tasa se aplicará el valor de la zona más próxima a su uso.

5. Estimación de Ingresos

Para el ejercicio 2026 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:



Servicios	Monto Anual (S/)			% Cobertura
	Ingreso	Costo	Diferencia	
	a	b	c = a - b	
Barrido de Calles	9,902,361.50	10,525,137.20	-622,775.70	94.08%
Residuos Sólidos	25,994,927.56	28,094,738.07	-2,099,810.51	92.53%
Parques y Jardines	5,441,299.70	5,644,196.19	-202,896.49	96.41%
Serenazgo	21,400,059.97	21,880,823.20	-480,763.24	97.80%
Total	62,738,648.73	66,144,894.66	-3,406,245.93	94.85%

5.1 INGRESOS DE BARRIDO DE CALLES

Zonas de servicio	Tasa anual (Soles/ml)	Frontis (ml)			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
		Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac	h = e-f-g	
Zona A	43.8996	2,734.48	1,976.83	67,386.35	2,958,233.94	60,021.25	86,782.05	2,811,430.65
Zona B	21.9480	1,752.78	968.90	33,038.15	725,121.42	19,235.00	21,265.42	684,621.00
Zona C	71.7036	495.40	1,694.13	37,176.68	2,665,702.11	17,760.88	121,475.22	2,526,466.01
Zona D	16.0956	1,522.11	1,160.91	33,270.33	535,505.98	12,249.66	18,685.54	504,570.78
Zona E	36.5820	7,189.17	1,120.51	69,464.75	2,541,159.43	131,497.05	40,990.50	2,368,671.88
Zona F	21.9480	5,791.15	1,306.33	50,064.91	1,098,824.57	63,552.05	28,671.33	1,006,601.18
Total		19,485.08	8,227.61	290,401.18	10,524,547.45	304,315.89	317,870.05	9,902,361.50

Costo 2026	Ingreso	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
a	b	c = a - b	d = b/a	e = 100% - d
10,525,137.20	9,902,361.50	622,775.70	94.08%	5.92%

5.2 INGRESOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CASA HABITACION

Zona	Tasa anual (Soles/m2)	Tamaño Predio (m2)		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
		Exonerado 50%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	
a	b	c	d = ac	e = 0.5ab	f = d - e	
Zona A	1.585200	106,784.68	1,074,764.35	1,703,716.44	84,637.54	1,619,078.91
Zona B	1.408800	67,427.86	603,332.64	849,975.03	47,496.19	802,478.84
Zona C	2.241600	24,034.56	486,286.50	1,090,059.83	26,937.94	1,063,121.89
Zona D	1.215600	37,146.77	483,507.05	587,751.17	22,577.81	565,173.36
Zona E	1.132800	219,584.11	1,516,404.47	1,717,782.98	124,372.44	1,593,410.54
Zona F	1.066800	164,979.41	1,042,106.12	1,111,718.81	88,000.02	1,023,718.80
Total		619,957.39	5,206,401.14	7,061,004.26	394,021.92	6,666,982.34

USOS DISTINTOS DE CASA HABITACIÓN

Nº	Uso del predio	Tasa anual (Soles/m2)	Tamaño Predio (m2)		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d = ac	e = ab
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	4.855200	0.00	115,911.78	562,774.87	0.00	562,774.87
03	Mercado o campo ferial	3.355200	0.00	83,372.00	279,729.73	0.00	279,729.73
04	Grifo venta de combustibles	4.333200	0.00	29,399.75	127,395.00	0.00	127,395.00
05	Almacén o deposito	3.211200	0.00	464,800.79	1,492,568.28	0.00	1,492,568.28
06	Galería comercial	14.306400	0.00	301,793.02	4,317,571.68	0.00	4,317,571.68

Nº	Uso del predio	Tasa anual (Soles/m2)	Tamaño Predio (m2)		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		a	b	c	d = ac	e = ab	f = d - e
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	9.462000	0.00	42,745.19	404,455.00	0.00	404,455.00
08	Puesto (o stand) en galería comercial	7.381200	0.00	507,160.60	3,743,453.82	0.00	3,743,453.82
09	Bodega, bazar, librerías	2.911200	0.00	68,313.46	198,874.14	0.00	198,874.14
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	0.243600	0.00	43,777.84	10,664.28	0.00	10,664.28
11	Venta de vehículos y similares	2.599200	0.00	46,571.03	121,047.41	0.00	121,047.41
12	Venta de autopartes y repuestos	5.148000	0.00	177,150.08	911,968.61	0.00	911,968.61
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	0.966000	0.00	298,258.00	288,117.23	0.00	288,117.23
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	3.525600	0.00	3,625.94	12,783.60	0.00	12,783.60
15	Lavandería	2.557200	0.00	6,778.53	17,334.06	0.00	17,334.06
16	Taller	2.414400	0.00	214,230.41	517,237.89	0.00	517,237.89
17	Restaurantes, bares y cantinas	2.523600	0.00	71,467.23	180,354.69	0.00	180,354.69
18	Hoteles	4.778400	0.00	9,295.34	44,416.83	0.00	44,416.83
19	Hostales / hospedajes	1.684800	0.00	87,098.60	146,743.72	0.00	146,743.72
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	2.221200	0.00	44,284.40	98,364.51	0.00	98,364.51
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	4.468800	0.00	8,697.30	38,866.50	0.00	38,866.50
22	Tienda de bienes y/o servicios	3.866400	6,011.77	424,765.20	1,642,312.17	23,243.91	1,619,068.26
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	1.927200	0.00	5,248.77	10,115.43	0.00	10,115.43
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	3.907200	0.00	6,974.14	27,249.37	0.00	27,249.37
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	2.872800	0.00	51,304.40	147,387.27	0.00	147,387.27
26	Industrial	4.983600	0.00	381,000.83	1,898,755.72	0.00	1,898,755.72
27	Deportivo	0.736800	0.00	35,119.12	25,875.77	0.00	25,875.77
28	Cultural	2.199600	0.00	25,441.67	55,961.50	0.00	55,961.50
29	Recreación o esparcimiento	0.885600	0.00	18,017.33	15,956.15	0.00	15,956.15
30	Educativo	0.876000	403.66	159,021.61	139,302.93	353.61	138,949.33
31	Salud	6.468000	0.00	102,920.23	665,688.05	0.00	665,688.05
32	Transporte	8.515200	0.00	139,518.73	1,188,029.91	0.00	1,188,029.91
33	Comunicación	1.940400	0.00	3,671.08	7,123.36	0.00	7,123.36
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	0.220800	58,045.38	88,753.29	19,596.73	12,816.42	6,780.31
36	Lubricentros	2.152800	0.00	2,609.26	5,617.22	0.00	5,617.22
37	Veterinarias	0.974400	0.00	683.22	665.73	0.00	665.73
Total			64,460.81	4,069,780.15	19,364,359.15	36,413.93	19,327,945.22

CONSOLIDADO

Costo 2026	Ingreso	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
a	b	c = a - b	d = b/a	e = 100% - d
28,094,738.07	25,994,927.56	2,099,810.51	92.53%	7.47%

**5.3 INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES**

Zona	Ubicación del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
		a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac	h = e-f-g
Zona 1	Frente a parque	220.2120	116	1	1,027	226,157.72	12,772.30	220.21	213,165.22
	Cerca de parques hasta 100 mt	216.7740	136	27	2,529	548,221.45	14,740.63	5,852.90	527,627.92
	Frente a berma y/o arboleada	183.2988	248	4	1,849	338,919.48	22,729.05	733.20	315,457.23
	Otras ubicaciones	180.9456	88	7	3,238	585,901.85	7,961.61	1,266.62	576,673.63
Zona 2	Frente a parque	193.2684	165	6	1,597	308,649.63	15,944.64	1,159.61	291,545.38
	Cerca de parques hasta 100 mt	172.0800	192	3	2,293	394,579.44	16,519.68	516.24	377,543.52
	Frente a berma y/o arboleada	143.7168	414	4	3,641	523,272.87	29,749.38	574.87	492,948.62
	Otras ubicaciones	112.1028	633	4	7,390	828,439.69	35,480.54	448.41	792,510.74
Zona 3	Frente a parque	30.0168	94	3	1,100	33,018.48	1,410.79	90.05	31,517.64
	Cerca de parques hasta 100 mt	27.7284	771	16	13,934	386,367.53	10,689.30	443.65	375,234.57
	Frente a berma y/o arboleada	30.5256	292	9	23,308	711,490.68	4,456.74	274.73	706,759.22
	Otras ubicaciones	22.0224	1,623	37	34,465	759,002.02	17,871.18	814.83	740,316.01
Total			4,772	121	96,371	5,644,020.85	190,325.83	12,395.32	5,441,299.70

Costo 2026	Ingreso	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
a	b	c = a - b	d = b/a	e = 100% - d
5,644,196.19	5,441,299.70	202,896.49	96.41%	3.59%

5.4 INGRESOS DE SERENAZGO**ZONA A**

Nº	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
		a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac	h = e-f-g
01	Casa habitación	48.49	1,220	0	12,557	608,883.91	29,578.66	0.00	579,305.25
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	57,357.46	0	0	12	688,289.57	0.00	0.00	688,289.57
03	Mercado o campo ferial	8,550.21	0	0	17	145,353.51	0.00	0.00	145,353.51
04	Grifo venta de combustibles	592.00	0	0	23	13,616.02	0.00	0.00	13,616.02
05	Almacén o deposito	283.27	0	0	374	105,942.38	0.00	0.00	105,942.38
06	Galería comercial	690.69	0	0	357	246,575.47	0.00	0.00	246,575.47
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	636.47	0	0	80	50,917.63	0.00	0.00	50,917.63
08	Puesto (o stand) en galería comercial	347.96	0	0	2,464	857,380.34	0.00	0.00	857,380.34
09	Bodega, bazar, librerías	71.03	0	0	204	14,489.96	0.00	0.00	14,489.96
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	386.71	0	0	124	47,951.69	0.00	0.00	47,951.69
11	Venta de vehículos y similares	384.76	0	0	10	3,847.57	0.00	0.00	3,847.57

Nº	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac
12	Venta de autopartes y repuestos	349.43	0	0	582	203,365.70	0.00	0.00	203,365.70
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	276.93	0	1	327	90,556.89	0.00	276.93	90,279.96
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	73.95	0	0	16	1,183.26	0.00	0.00	1,183.26
15	Lavandería	26.80	0	0	11	294.84	0.00	0.00	294.84
16	Taller	103.80	0	0	191	19,826.49	0.00	0.00	19,826.49
17	Restaurantes, bares y cantinas	458.22	0	0	197	90,270.29	0.00	0.00	90,270.29
18	Hotelería	295.94	0	0	5	1,479.70	0.00	0.00	1,479.70
19	Hostales / hospedajes	2,229.72	0	0	47	104,796.84	0.00	0.00	104,796.84
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	12,788.76	0	0	10	127,887.59	0.00	0.00	127,887.59
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	70.42	0	0	21	1,478.84	0.00	0.00	1,478.84
22	Tienda de bienes y/o servicios	75.54	0	0	838	63,300.51	0.00	0.00	63,300.51
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	59.09	0	0	25	1,477.26	0.00	0.00	1,477.26
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	91.01	0	0	13	1,183.14	0.00	0.00	1,183.14
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	32.77	0	0	18	589.92	0.00	0.00	589.92
26	Industrial	363.68	0	0	153	55,643.10	0.00	0.00	55,643.10
27	Deportivo	376.72	0	1	11	4,143.88	0.00	376.72	3,767.16
28	Cultural	230.15	0	0	9	2,071.33	0.00	0.00	2,071.33
29	Recreación o esparcimiento	3,169.32	0	0	17	53,878.42	0.00	0.00	53,878.42
30	Educativo	1,385.88	0	1	22	30,489.44	0.00	1,385.88	29,103.56
31	Salud	3,493.16	0	0	10	34,931.59	0.00	0.00	34,931.59
32	Transporte	3,061.01	0	0	250	765,251.70	0.00	0.00	765,251.70
33	Comunicación	2,220.22	0	0	2	4,440.43	0.00	0.00	4,440.43
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	9,249.30	0	22	41	379,221.35	0.00	203,484.63	175,736.72
35	Terrenos sin construir	8.89	0	0	99	880.43	0.00	0.00	880.43
36	Lubricentros	338.22	0	0	14	4,735.03	0.00	0.00	4,735.03
37	Veterinarias	295.94	0	0	1	295.94	0.00	0.00	295.94
Total		1,220	25	19,152	4,826,921.94	29,578.66	205,524.16	4,591,819.12	

ZONA B

Nº	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac
01	Casa habitación	24.49	783	0	7,570	185,377.19	9,587.21	0.00	175,789.98
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	54,471.05	0	0	2	108,942.10	0.00	0.00	108,942.10



Nº	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
		a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac	h = e-f-g
03	Mercado o campo ferial	756.48	0	0	9	6,808.31	0.00	0.00	6,808.31
04	Grifo venta de combustibles	611.74	0	0	15	9,176.08	0.00	0.00	9,176.08
05	Almacén o deposito	370.87	0	0	174	64,531.10	0.00	0.00	64,531.10
06	Galería comercial	579.57	0	0	190	110,118.98	0.00	0.00	110,118.98
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	740.03	0	0	2	1,480.06	0.00	0.00	1,480.06
08	Puesto (o stand) en galería comercial	256.46	0	0	45	11,540.88	0.00	0.00	11,540.88
09	Bodega, bazar, librerías	95.28	0	0	177	16,863.71	0.00	0.00	16,863.71
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	404.13	0	0	52	21,014.76	0.00	0.00	21,014.76
11	Venta de vehículos y similares	118.30	0	0	5	591.51	0.00	0.00	591.51
12	Venta de autopartes y repuestos	314.82	0	0	47	14,796.71	0.00	0.00	14,796.71
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	473.58	0	0	30	14,207.29	0.00	0.00	14,207.29
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	177.51	0	0	5	887.57	0.00	0.00	887.57
15	Lavandería	676.56	0	0	7	4,735.89	0.00	0.00	4,735.89
16	Taller	40.69	0	0	109	4,435.56	0.00	0.00	4,435.56
17	Restaurantes, bares y cantinas	262.19	0	0	35	9,176.66	0.00	0.00	9,176.66
18	Hoteles	740.03	0	0	2	1,480.06	0.00	0.00	1,480.06
19	Hostales / hospedajes	4,983.21	0	0	6	29,899.28	0.00	0.00	29,899.28
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
22	Tienda de bienes y/o servicios	72.61	0	2	460	33,402.07	0.00	145.23	33,256.85
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	123.30	0	0	12	1,479.57	0.00	0.00	1,479.57
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	98.56	0	0	12	1,182.77	0.00	0.00	1,182.77
26	Industrial	218.09	0	0	114	24,861.76	0.00	0.00	24,861.76
27	Deportivo	443.97	0	0	2	887.94	0.00	0.00	887.94
28	Cultural	355.15	0	0	10	3,551.51	0.00	0.00	3,551.51
29	Recreación o espacamiento	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Educativo	1,029.03	0	1	42	43,219.11	0.00	1,029.03	42,190.08
31	Salud	5,279.28	0	0	12	63,351.30	0.00	0.00	63,351.30
32	Transporte	3,194.05	0	0	19	60,686.99	0.00	0.00	60,686.99
33	Comunicación	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	3,374.73	0	13	15	50,621.02	0.00	43,871.55	6,749.47
35	Terrenos sin construir	28.39	0	0	52	1,476.13	0.00	0.00	1,476.13
36	Lubricentros	370.02	0	0	4	1,480.06	0.00	0.00	1,480.06
37	Veterinarias	147.91	0	0	2	295.82	0.00	0.00	295.82
Total		783	16	9,238	902,559.76	9,587.21	45,045.81	847,926.75	

ZONA C

Nº	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac
01	Casa habitación	19.37	272	0	6,367	123,338.98	2,634.54	0.00	120,704.44
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	60,095.85	0	0	9	540,862.65	0.00	0.00	540,862.65
03	Mercado o campo ferial	13,765.76	0	0	6	82,594.57	0.00	0.00	82,594.57
04	Grifo venta de combustibles	1,608.24	0	0	328	527,501.15	0.00	0.00	527,501.15
05	Almacén o deposito	254.39	0	0	833	211,909.20	0.00	0.00	211,909.20
06	Galería comercial	759.40	0	0	313	237,693.20	0.00	0.00	237,693.20
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	571.65	0	0	1,554	888,349.69	0.00	0.00	888,349.69
08	Puesto (o stand) en galería comercial	354.54	0	0	22,443	7,956,995.08	0.00	0.00	7,956,995.08
09	Bodega, bazar, librerías	59.82	0	0	168	10,049.96	0.00	0.00	10,049.96
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	409.00	0	0	144	58,896.46	0.00	0.00	58,896.46
11	Venta de vehículos y similares	188.36	0	0	11	2,071.94	0.00	0.00	2,071.94
12	Venta de autopartes y repuestos	354.30	0	0	127	44,995.95	0.00	0.00	44,995.95
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	312.27	0	0	181	56,520.00	0.00	0.00	56,520.00
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	211.38	0	0	7	1,479.69	0.00	0.00	1,479.69
15	Lavandería	98.56	0	0	3	295.69	0.00	0.00	295.69
16	Taller	67.98	0	0	574	39,022.59	0.00	0.00	39,022.59
17	Restaurantes, bares y cantinas	319.58	0	0	176	56,245.31	0.00	0.00	56,245.31
18	Hoteles	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Hostales / hospedajes	9,029.14	0	0	12	108,349.72	0.00	0.00	108,349.72
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	10,674.78	0	0	17	181,471.30	0.00	0.00	181,471.30
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	259.02	0	0	8	2,072.18	0.00	0.00	2,072.18
22	Tienda de bienes y/o servicios	51.17	0	0	1,836	93,948.85	0.00	0.00	93,948.85
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	147.91	0	0	8	1,183.27	0.00	0.00	1,183.27
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	42.28	0	0	14	591.86	0.00	0.00	591.86
26	Industrial	228.93	0	0	331	75,775.43	0.00	0.00	75,775.43
27	Deportivo	888.06	0	0	1	888.06	0.00	0.00	888.06
28	Cultural	295.94	0	0	1	295.94	0.00	0.00	295.94
29	Recreación o esparcimiento	6,136.03	0	0	11	67,496.29	0.00	0.00	67,496.29
30	Educativo	1,529.41	0	0	6	9,176.44	0.00	0.00	9,176.44
31	Salud	740.03	0	0	2	1,480.06	0.00	0.00	1,480.06
32	Transporte	1,998.23	0	0	32	63,943.41	0.00	0.00	63,943.41
33	Comunicación	2,368.25	0	0	1	2,368.25	0.00	0.00	2,368.25



Nº	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	184.95	0	7	8	1,479.57	0.00	1,294.62	184.95
35	Terrenos sin construir	254.76	0	0	79	20,125.95	0.00	0.00	20,125.95
36	Lubrificentros	295.94	0	0	5	1,479.70	0.00	0.00	1,479.70
37	Veterinarias	295.94	0	0	1	295.94	0.00	0.00	295.94
Total			272	7	35,617	11,471,244.33	2,634.54	1,294.62	11,467,315.17

ZONA D

Nº	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac
01	Casa habitación	16.20	313	0	5,204	84,323.53	2,535.86	0.00	81,787.67
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	126,309.82	0	0	3	378,929.45	0.00	0.00	378,929.45
03	Mercado o campo ferial	7,481.58	0	0	11	82,297.41	0.00	0.00	82,297.41
04	Grifo venta de combustibles	888.06	0	0	9	7,992.56	0.00	0.00	7,992.56
05	Almacén o deposito	295.94	0	0	192	56,820.33	0.00	0.00	56,820.33
06	Galería comercial	592.00	0	0	4	2,368.00	0.00	0.00	2,368.00
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	586.64	0	0	496	290,973.04	0.00	0.00	290,973.04
08	Puesto (o stand) en galería comercial	301.06	0	0	58	17,461.25	0.00	0.00	17,461.25
09	Bodega, bazar, librerías	66.77	0	0	93	6,209.20	0.00	0.00	6,209.20
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	482.10	0	0	35	16,873.67	0.00	0.00	16,873.67
11	Venta de vehículos y similares	493.31	0	0	3	1,479.94	0.00	0.00	1,479.94
12	Venta de autopartes y repuestos	543.51	0	0	61	33,154.11	0.00	0.00	33,154.11
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	216.99	0	0	15	3,254.83	0.00	0.00	3,254.83
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	88.70	0	0	10	886.96	0.00	0.00	886.96
15	Lavandería	651.21	0	0	5	3,256.06	0.00	0.00	3,256.06
16	Taller	77.61	0	0	61	4,734.14	0.00	0.00	4,734.14
17	Restaurantes, bares y cantinas	307.15	0	0	53	16,278.87	0.00	0.00	16,278.87
18	Hoteles	295.94	0	0	1	295.94	0.00	0.00	295.94
19	Hostales / hospedajes	7,104.87	0	0	1	7,104.87	0.00	0.00	7,104.87
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	11,841.48	0	0	2	23,682.97	0.00	0.00	23,682.97
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	221.98	0	0	4	887.94	0.00	0.00	887.94
22	Tienda de bienes y/o servicios	57.63	0	1	318	18,325.58	0.00	57.63	18,267.95
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	110.99	0	0	8	887.93	0.00	0.00	887.93
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	355.15	0	0	5	1,775.75	0.00	0.00	1,775.75

Nº	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
		a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac	h = e-f-g
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Industrial	286.92	0	0	65	18,650.03	0.00	0.00	18,650.03
27	Deportivo	394.63	0	0	3	1,183.88	0.00	0.00	1,183.88
28	Cultural	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Recreación o esparcimiento	2,664.31	0	0	3	7,992.93	0.00	0.00	7,992.93
30	Educativo	1,202.64	0	0	16	19,242.28	0.00	0.00	19,242.28
31	Salud	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
32	Transporte	2,466.93	0	0	9	22,202.41	0.00	0.00	22,202.41
33	Comunicación	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	2,866.80	0	15	19	54,469.20	0.00	43,002.00	11,467.20
35	Terrenos sin construir	142.18	0	0	77	10,948.01	0.00	0.00	10,948.01
36	Lubricentros	493.31	0	0	3	1,479.94	0.00	0.00	1,479.94
37	Veterinarias	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Total			313	16	6,847	1,196,423.00	2,535.86	43,059.63	1,150,827.51

ZONA E

Nº	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
		a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac	h = e-f-g
01	Casa habitación	24.37	1,317	0	11,628	283,341.80	16,045.80	0.00	267,296.00
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	61,353.93	0	0	8	490,831.43	0.00	0.00	490,831.43
03	Mercado o campo ferial	10,657.36	0	0	3	31,972.08	0.00	0.00	31,972.08
04	Grifo venta de combustibles	813.99	0	0	8	6,511.88	0.00	0.00	6,511.88
05	Almacén o deposito	523.53	0	0	203	106,276.35	0.00	0.00	106,276.35
06	Galería comercial	585.30	0	0	44	25,753.20	0.00	0.00	25,753.20
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	888.06	0	0	1	888.06	0.00	0.00	888.06
08	Puesto (o stand) en galería comercial	227.71	0	0	13	2,960.24	0.00	0.00	2,960.24
09	Bodega, bazar, librerías	61.16	0	0	232	14,189.49	0.00	0.00	14,189.49
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	428.01	0	0	74	31,672.65	0.00	0.00	31,672.65
11	Venta de vehículos y similares	170.33	0	0	33	5,620.74	0.00	0.00	5,620.74
12	Venta de autopartes y repuestos	410.71	0	0	472	193,854.36	0.00	0.00	193,854.36
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	181.66	0	0	171	31,063.38	0.00	0.00	31,063.38
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	84.55	0	0	14	1,183.74	0.00	0.00	1,183.74
15	Lavandería	56.29	0	0	21	1,182.03	0.00	0.00	1,182.03
16	Taller	53.12	0	0	267	14,183.15	0.00	0.00	14,183.15
17	Restaurantes, bares y cantinas	496.85	0	0	168	83,470.26	0.00	0.00	83,470.26
18	Hoteles	740.03	0	0	2	1,480.06	0.00	0.00	1,480.06



Nº	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
		a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac	h = e-f-g
19	Hostales / hospedajes	5,695.10	0	0	21	119,597.13	0.00	0.00	119,597.13
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	11,304.92	0	0	16	180,878.69	0.00	0.00	180,878.69
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	45.44	0	0	39	1,772.32	0.00	0.00	1,772.32
22	Tienda de bienes y/o servicios	53.36	0	0	587	31,324.67	0.00	0.00	31,324.67
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	59.09	0	0	25	1,477.26	0.00	0.00	1,477.26
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	84.55	0	0	7	591.87	0.00	0.00	591.87
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	84.55	0	0	14	1,183.74	0.00	0.00	1,183.74
26	Industrial	196.76	0	0	188	36,991.63	0.00	0.00	36,991.63
27	Deportivo	740.03	0	0	6	4,440.19	0.00	0.00	4,440.19
28	Cultural	1,184.12	0	0	3	3,552.37	0.00	0.00	3,552.37
29	Recreación o esparcimiento	6,463.40	0	0	6	38,780.40	0.00	0.00	38,780.40
30	Educativo	1,064.24	0	0	42	44,697.95	0.00	0.00	44,697.95
31	Salud	740.03	0	0	4	2,960.13	0.00	0.00	2,960.13
32	Transporte	2,748.86	0	0	21	57,726.12	0.00	0.00	57,726.12
33	Comunicación	1,776.12	0	0	6	10,656.75	0.00	0.00	10,656.75
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	207.12	0	16	20	4,142.42	0.00	3,313.94	828.48
35	Terrenos sin construir	143.77	0	0	140	20,127.24	0.00	0.00	20,127.24
36	Lubrificentos	409.86	0	0	13	5,328.12	0.00	0.00	5,328.12
37	Veterinarias	295.94	0	0	1	295.94	0.00	0.00	295.94
Total		1,317	16	14,521	1,892,959.86	16,045.80	3,313.94	1,873,600.11	

ZONA F

Nº	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
		a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac	h = e-f-g
01	Casa habitación	17.54	867	0	9,670	169,650.48	7,605.32	0.00	162,045.16
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	60,490.48	0	0	3	181,471.43	0.00	0.00	181,471.43
03	Mercado o campo ferial	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
04	Grifo venta de combustibles	751.36	0	0	13	9,767.71	0.00	0.00	9,767.71
05	Almacén o deposito	221.01	0	0	75	16,575.75	0.00	0.00	16,575.75
06	Galería comercial	690.69	0	0	3	2,072.06	0.00	0.00	2,072.06
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	264.63	0	0	132	34,930.84	0.00	0.00	34,930.84
08	Puesto (o stand) en galería comercial	350.52	0	0	76	26,639.61	0.00	0.00	26,639.61
09	Bodega, bazar, librerías	33.14	0	0	98	3,247.64	0.00	0.00	3,247.64
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	274.86	0	0	14	3,848.06	0.00	0.00	3,848.06

Nº	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
		a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac	h = e-f-g
11	Venta de vehículos y similares	534.01	0	0	51	27,234.31	0.00	0.00	27,234.31
12	Venta de autopartes y repuestos	266.70	0	0	101	26,936.58	0.00	0.00	26,936.58
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	226.37	0	0	532	120,429.05	0.00	0.00	120,429.05
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	34.72	0	0	17	590.29	0.00	0.00	590.29
15	Lavandería	34.72	0	0	17	590.29	0.00	0.00	590.29
16	Taller	27.29	0	0	54	1,473.68	0.00	0.00	1,473.68
17	Restaurantes, bares y cantinas	355.76	0	0	104	36,999.08	0.00	0.00	36,999.08
18	Hoteles	518.05	0	0	4	2,072.18	0.00	0.00	2,072.18
19	Hostales / hospedajes	3,564.19	0	0	25	89,104.74	0.00	0.00	89,104.74
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	17,309.00	0	0	32	553,887.90	0.00	0.00	553,887.90
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	33.63	0	0	44	1,479.56	0.00	0.00	1,479.56
22	Tienda de bienes y/o servicios	35.33	0	0	159	5,617.72	0.00	0.00	5,617.72
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	49.22	0	0	12	590.66	0.00	0.00	590.66
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	443.97	0	0	2	887.94	0.00	0.00	887.94
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	177.51	0	0	5	887.57	0.00	0.00	887.57
26	Industrial	388.90	0	0	51	19,833.88	0.00	0.00	19,833.88
27	Deportivo	320.67	0	0	12	3,848.05	0.00	0.00	3,848.05
28	Cultural	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Recreación o esparcimiento	3,223.41	0	0	9	29,010.73	0.00	0.00	29,010.73
30	Educativo	1,275.13	0	0	26	33,153.49	0.00	0.00	33,153.49
31	Salud	118.30	0	0	10	1,183.02	0.00	0.00	1,183.02
32	Transporte	1,265.51	0	0	40	50,620.42	0.00	0.00	50,620.42
33	Comunicación	789.37	0	0	3	2,368.12	0.00	0.00	2,368.12
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	2,756.42	0	41	45	124,038.76	0.00	113,013.09	11,025.67
35	Terrenos sin construir	20.10	0	0	88	1,769.01	0.00	0.00	1,769.01
36	Lubricentros	295.94	0	0	1	295.94	0.00	0.00	295.94
37	Veterinarias	295.94	0	0	1	295.94	0.00	0.00	295.94
Total			867	41	11,529	1,583,402.52	7,605.32	113,013.09	1,462,784.11
Total del Servicio			4,772	121	96,904	21,873,511.41	67,987.39	411,251.24	21,394,272.78

CONSOLIDADO

Costo 2026	Ingreso	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
a	b	c = a - b	d = b/a	e = 100% - d
21,880,823.20	21,394,272.78	486,550.42	97.78%	2.22%